

EDICTO No. 022-2018
EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ID2-16551** se ha proferido **Resolución VCT 000340 de 09 de abril de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de la solicitud de cesión parcial de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **JAVIER AVENDAÑO PRADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.776, titular del contrato de concesión No. **ID2-16551**, solicitada con el radicado 20169040006052 del 11 de febrero de 2016 a favor del señor **LUIS ENRIQUE FIGUEROA VEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.285.306, de conformidad con parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el desistimiento de la solicitud de cesión parcial de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **JAVIER AVENDAÑO PRADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.776, titular del contrato de concesión No. **ID2-16551**, solicitada con el radicado 20169040006052 del 11 de febrero de 2016 a favor del señor **MARCO ALIRIO FIGUEROA VEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.210.880, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el desistimiento de la solicitud parcial de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **GERMAN AVENDAÑO PRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.557 titular del contrato de concesión No. **ID2-16551**, solicitada con el radicado No. 20169040006062 del 11 de febrero de 2016 a favor del señor **ALBERTO ANGEL FIGUEROA VEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.253.705, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el desistimiento de la solicitud parcial de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **GERMAN AVENDAÑO PRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.557 titular del contrato de concesión No. **ID2-16551**, solicitada con el radicado No. 20169040006062 del 11 de febrero de 2016 a favor del señor **WILMER YESID FIGUEROA VEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.487.078, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO QUINTO: Conceder la prórroga por un mes, solicitada el día 24 de agosto de 2017 bajo radicado No. 20179040022612 por el señor **WILSON SAENZ VALENCIA** en calidad de cedente y cotitular del Contrato de Concesión No. ID2-16551, con el objeto de dar cumplimiento a lo requerido en el Auto No. 000118³ del 12 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Corregir en el Registro Minero Nacional los puntos de coordenadas 4 y 18 en la Dirección - Norte, conforme lo descrito en el Contrato de Concesión N° ID2-16551, de acuerdo a la siguiente alinderación:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	INTERSECCION DE LA ORILLA DERECHA DEL RIO CHICAMOCHA CON ELE DE VIA PIEDECUESTA - AR4TOCA EN EL PUENTE PESCADERO
PLANCHA IGAC DEL P.A.	120

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1246529,8000	1118724,6000
1 - 2	1244859,0000	1120956,0000
2 - 3	1244549,0000	1120704,0000
3 - 4	1244100,0000	1120666,0000
4 - 5	1244100,0000	1120720,0000
5 - 6	1243310,0000	1120720,0000
6 - 7	1242950,0000	1120810,0000
7 - 8	1242450,0000	1120450,0000
8 - 9	1241500,0000	1120340,0000
9 - 10	1241041,0000	1120710,0000
10 - 11	1240430,0000	1121630,0000
11 - 12	1240730,0000	1121950,0000
12 - 13	1241120,0000	1121580,0000
13 - 14	1241530,0000	1120900,0000
14 - 15	1242240,0000	1120880,0000
15 - 16	1242810,0000	1121240,0000
16 - 17	1243770,0000	1121090,0000
17 - 18	1244130,0000	1121138,0000
18 - 19	1244130,0000	1121000,0000
19 - 20	1244650,0000	1121000,0000
20 - 1	1244777,0000	1121000,0000

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente No. ID2-16551 al Grupo de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez se surta lo señalado en el artículo séptimo del presente acto





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

administrativo, remítase el expediente No. ID2-16551 al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **JAVIER AVENDAÑO PRADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.776, **WILSON SAENZ VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.352.073, **GERMAN AVENDAÑO PRADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.557, titulares del Contrato de Concesión No. ID2-16551 y a los señores **JESÚS HERNANDO REY REMOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.706.349 **CARLOS ARTURO FIGUEROA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.275.168, **LUIS ENRIQUE FIGUEROA VEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.285.306, **ALBERTO ANGEL FIGUEROA VEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.253.705, **MARCO ALIRIO FIGUEROA VEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.210.880 y **WILMER YESID FIGUEROA VEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.487.078 en calidad de terceros interesados o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO DÉCIMO: Contra los artículos primero, segundo, tercero y cuarto del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011; contra los demás artículos no procede recurso de Reposición por contener disposiciones de trámite de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE

VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

Elaboró: Ursula Celedon Calderon - Abogada - GEMTM - VCT
Revisó: Giovanna Carolina Cantillo - Abogada - GEMTM-VCT
Sandra Milena Abril Espitia - Ingeniera de Minas - GEMTM-VCT
Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado - Coordinadora - GEMTM-VCT
Oscar González Valencia - Gerente de Catastro y Registro Minero

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de Julio de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.


HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

